

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por **ERIKA PATRICIA VAN STRALEN CONTRERAS** contra **JOSE ALBERTO SIMANCA MARES**

RADICADO: 47.268.40.089.001.2019.00111.00

En atención al escrito presentado por la parte demandante, en el que manifiesta que renuncia a las pretensiones respecto a AMARILIS MARIA MERCADO PEREZ, el Juzgado accede a la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, el cual reza:

“ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. (...)”

En consecuencia, teniendo en cuenta que en caso sub iuris no se ha dictado sentencia o auto que ordene seguir adelante con la ejecución, téngase como único demandado dentro del presente proceso al señor JOSE ALBERTO SIMANCA MARES.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL RETEN – MAGDALENA La presente providencia fue notificada a través de estado No. <u>58</u> de fecha <u>21 SEPTIEMBRE 2021</u> JAIRO GONZALEZ CANTILLO Secretario
--